

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA-035 - 2023
De 17 de Mayo de 2023

Por la cual se resuelve la solicitud de evaluación del estudio de impacto ambiental (EsIA) categoría I, correspondiente al proyecto “**LOCAL COMERCIAL SANTA FE**”, cuyo promotor es el señor **SHINIAN LI**.

El suscrito Director de Evaluación de Impacto Ambiental, en uso de sus facultades legales, y,

CONSIDERANDO:

Que el señor **SHINIAN LI**, varón, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-76938, propone desarrollar el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**LOCAL COMERCIAL SANTA FE**”;

Que en ese orden de ideas, el 10 de enero de 2023, el señor **SHINIAN LI**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I denominado: “**LOCAL COMERCIAL SANTA FE**”, elaborado bajo la responsabilidad de DICEA, S.A., persona jurídica debidamente inscrita en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución IRC-040-2005;

Que dicho proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas para uso comercial en un globo de terreno de $901m^2 + 26 dm^2$, dentro de la finca No. 337503. Conforme a la descripción del documento técnico el área total de construcción corresponde a $719.27m^2$, distribuidos en un área de construcción abierta ($129.15m^2$) y un área de construcción cerrada ($590.12m^2$). En la planta baja se ubicará un (1) baño, cuarto eléctrico y área comercial; en la segunda planta se construirán tres (3) recámaras cada una con su baño, sala, comedor y cocina. El manejo de las aguas residuales se dará a través del sistema de tanque séptico, todo esto en el corregimiento de Santa Fe, distrito de Santa Fe y provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas **UTM**, con Datum de referencia **WGS 84**:

COORDENADAS DEL PROYECTO					
Polígono de la finca ($901m^2 + 26 dm^2$)			Polígono a utilizar ($719m^2 + 27 dm^2$)		
Pto.	Este	Norte	Pto.	Este	Norte
1	812833.47	958360.22	1	812833.47	958360.22
2	812857.61	958361.39	2	812852.06	958361.53
3	812858.01	958324.52	3	812852.2	958324.35
4	812833.28	958323.25	4	812833.28	958323.25

Que mediante **PROVEIDO DEIA 001-1301-2023** de 13 de enero de 2023, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**LOCAL COMERCIAL SANTA FE**” (fs. 16-17);

Que, se remitió a través de **MEMORANDO-DEEIA-0040-1901-2023** del 19 de enero de 2023, a la Dirección de Información Ambiental (**DIAM**) las coordenadas del proyecto, para la emisión de una cartografía que permitiese determinar la ubicación del polígono donde se realizarían las actividades en examen (fj. 18);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0175-2023**, recibido el 30 de enero de 2023, **DIAM** remite la verificación de las coordenadas del proyecto donde indica “...le informamos que con los datos

proporcionados se determinó lo siguiente: Local comercial – superficie: 548.2 m², SINAP – Fuera, División Política – Provincia: Darién, Distrito: Santa Fe, Corregimiento: Santa Fe (cabecera)...” (fs. 19-20);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0026-0302-2023** del 3 de febrero de 2023, notificada el 24 de febrero de 2023, se solicita al promotor la primera información aclaratoria (fs. 21-27);

Que mediante nota sin número, recibida el 16 de marzo de 2023, el promotor entrega respuesta a la primera información aclaratoria solicitada a través de nota **DEIA-DEEIA-AC-0026-0302-2023** (fs. 28-156);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0175-1703-2023** del 17 de marzo de 2023, se solicita a **DIAM**, la emisión de una cartografía que permita determinar la ubicación de las coordenadas de la primera información aclaratoria (fj. 157);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0523-2023**, recibido el 30 de marzo de 2023, **DIAM** remite la verificación de coordenadas de la primera información aclaratoria indicando que: “...le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono del Proyecto – Área: 0 ha + 0,902.26 m²; Polígono de la finca - Área: 0 ha + 0,548.28 m²...”. Asimismo, es oportuno señalar que, dicha Dirección informa que la ubicación del proyecto se da fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (fs. 158-159);

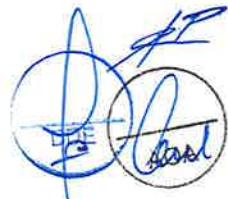
Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0062-3103-2023** del 31 de marzo de 2023, debidamente notificada el 4 de abril de 2023, se solicita al promotor la segunda información aclaratoria (fs. 160-163);

Que mediante nota sin número, recibida el 12 de abril de 2023, el señor **SHINIAN LI**, en su calidad de promotor del proyecto en revisión, entrega respuesta a la segunda información aclaratoria (fs. 164-169);

Que mediante **MEMORANDO-DEEIA-0242-1304-2023** del 13 de abril de 2023, se solicita a **DIAM**, la verificación y delimitación de la ubicación del proyecto conforme a las coordenadas aportadas en respuesta a la segunda información aclaratoria (fj. 170);

Que mediante **MEMORANDO-DIAM-0658-2023**, recibido el 25 de abril de 2023, **DIAM** remite la verificación de las coordenadas de la segunda información aclaratoria del proyecto donde indica “...le informamos que con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Polígono pequeño superficie – 695.31 m². Polígono del proyecto – superficie 902.27 m², División Política Administrativa – Provincia: Darién, Distrito: Santa Fe, Corregimiento: Santa Fe ...” (fs. 171-172);

Que, luego de la evaluación integral del EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto: “**LOCAL COMERCIAL SANTA FE**”, y las aclaratorias, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico, calendado el 9 de mayo de 2023, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado EsIA cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en la norma rectora y sus modificaciones, además de atender de forma adecuada los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable (fs. 173-185);



Que mediante la Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto denominado: “**LOCAL COMERCIAL SANTA FE**”, cuyo promotor es el señor **SHINIAN LI**, con todas las medidas contempladas en el referido EsIA, las aclaratorias, Declaración Jurada y el informe técnico respectivo, los cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al señor **SHINIAN LI** que, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al señor **SHINIAN LI** que, esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al señor **SHINIAN LI** que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
- b. Entregar en el primer informe de seguimiento, el certificado de Registro Público de la finca No. 337503 con la actualización de la ubicación según la División Político Administrativa.
- c. Reportar de inmediato a Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- d. Contar con los permisos de tala/poda de árboles/arbustos, otorgada por la Dirección Regional de Darién del Ministerio de Ambiente; cumplir con la Resolución No. DM-0055-2020.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003 del 12 de junio de 2003; para lo cual contará con un plazo de treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional de Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto a cancelar.
- f. Cumplir con la Ley No. 24 del 7 de junio de 1995, por la cual se establece la legislación de vida silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, el Decreto Ejecutivo No. 43 de julio de 2004, que reglamenta la Ley 24 de 7 de junio de 1995 y la Ley 39 de 24 de noviembre de 2005 “*Que modifica y adiciona artículos a la Ley 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida silvestre*”.



- g. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en caso que, durante la fase de construcción del proyecto se dé la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, para realizar el rescate y reubicación de fauna, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- h. Contar con el permiso de uso de agua, en caso de requerirse, otorgado por la Dirección Regional de Darién del Ministerio de Ambiente.
- i. Cumplir con el Decreto Ley No. 35 del 22 de septiembre de 1966 “*Reglamenta el Uso de las Aguas*” y el Decreto Ejecutivo No. 70 del 27 de julio de 1973 “*Por el cual se reglamenta el Otorgamiento de Permisos y Concesiones para Uso de Aguas y se determina la Integración y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Recursos Hidráulicos*”.
- j. Realizar monitoreo de calidad de aire y ruido ambiental cada tres (3) meses durante la etapa de construcción, e incluir los resultados en el informe de seguimiento correspondiente.
- k. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “*Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*” y Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se generen Vibraciones*”.
- l. Cumplir con reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”; DGNTI-COPANIT 47-2000 “*Usos y disposición final de lodos*”.
- m. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 306 de 4 de septiembre de 2002 “*Que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*” y el Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004 “*Por el cual se determina los niveles de ruido, para las áreas residenciales e industriales*”.
- n. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2008 “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- o. Cumplir con la Ley No. 6 del 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- p. Realizar todas las reparaciones de las vías o área de servidumbre pública que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).
- q. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.
- r. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto.



- s. Mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- u. Responsabilizar al promotor de la ejecución de un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restaren todos los sitios o frentes de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos.
- v. En el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se dé la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “*Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al Ministerio de Ambiente.*”
- w. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién cada tres (3) meses durante la etapa de construcción del proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en la primera y segunda información aclaratoria, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Dicho informe deberá presentarse en un (1) ejemplar impreso, anexado a tres (3) copias digitales, el cual será elaborado por un profesional idóneo e independiente.

Artículo 5. ADVERTIR al señor **SHINIAN LI** que, deberá garantizar el suministro de agua potable en todas las etapas del proyecto.

Artículo 6. ADVERTIR al señor **SHINIAN LI** que, si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono y realizar las labores de recuperación de las áreas afectadas.

Artículo 7. ADVERTIR al señor **SHINIAN LI** que, deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al Estudio de Impacto Ambiental, de conformidad con los preceptos regidos por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 8. ADVERTIR al señor **SHINIAN LI** que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al señor **SHINIAN LI** que, la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de su notificación.

Artículo 10. NOTIFICAR al señor **SHINIAN LI** del contenido de la presente Resolución.

Ministerio de Ambiente
 Resolución DEIA-IA-035-2023
 Fecha 17/05/2023
 Página 5 de 7

Artículo 11. ADVERTIR al señor SHINIAN LI que, contra la presente Resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días, del mes de Mayo, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental




ANALIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental.



ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“LOCAL COMERCIAL SANTA FE”**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: PROMOTOR: **SHINIAN LI**

Cuarto Plano: ÁREA: 719.27m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DEIA-IA- 035 DE 17 DE
Mayo DE 2023.

Recibido por:

Darysbeth martinez

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Departamento

Firma

2-150-510

Cédula

24-05-2023

Fecha



Panamá, 23 de Mayo de 2023.

Licenciado
Domiluis Domínguez
Director
Dirección de Evaluación Ambiental
Ministerio de Ambiente
Ciudad
E.S.D.

REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMB'ENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECEBIDO	
Por:	<i>Patrura</i>
Fecha:	<i>24/5/23</i>
Hora:	<i>12:45 pm</i>

Por medio de la presente, yo, Shinian Li, con cédula de identidad personal E-8-76938, de nacionalidad china, con residencia en Santa Fe de Darién, en calidad de promotor del Proyecto Local Comercial Santa Fe, ubicado en el Corregimiento de Santa Fe, Distrito de Santa Fe, Provincia de Darién, República de Panamá, me doy por notificado mediante esta vía de la Resolución DIA-IA-035-2023 y autorizo a Darysbeth Martínez, mujer panameña, mayor de edad, portadora de la cédula N°2-150-510, con oficinas en Plaza Paitilla, teléfono 66733763, lugar donde recibe notificaciones personales para que retire dicha documentación.

Atentamente,

Shinian
Shinian Li

Yo, LICDO. JULIO CÉSAR MORALES VEGA, Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente del Circuito de Panamá, con cédula No. S-229-1321

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la cédula o pasaporte del(es) firmante(s) y a mi percibir ser similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es, son, falso(s).

Por mí, **18 MAYO 2023**

J. C. Morales Vega *AN*

TESTIGO

Licdo. JULIO CÉSAR MORALES VEGA
Notario Público Décimo Tercero Primer Suplente

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Darysbeth Magaly
Martínez Batista**

NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 18-NOV-1970

LUGAR DE NACIMIENTO: COCLE ANTÓN

SEXO: F DOMINANTE

TIPO DE SANGRE: EXPEDIDA: 22-FEB-2021

EXPIRA: 22-FEB-2036

2-150-510

